

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2020

AUDIENCIA PÚBLICA

Inicio de la audiencia: 8:36 am del 18 de noviembre de 2020
Fin de la audiencia: 8:49 am del 18 de noviembre de 2020

PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: MARIA FERNANDA SALAZAR TAFUR
DEMANDADO: JAIME TARCISIO CANO QUINTERO

INTERVINIENTES:

JUEZ: JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
APODERADA DTE: DRA. CLARA ALICIA DELGADO BRAVO
APODERADA DDO: DRA. ANDREA ELIZABETH CARDENAS CORTES

ETAPAS:

- A- ACEPTA DESISTIMIENTO DE LAS OBJECIONES Y DE LA INTERVENCIÓN DEL ACREEDOR
- B- INVENTARIOS Y AVALUOS

El inventario queda conformado de la siguiente manera:

ACTIVOS

- Inmueble M.I. No. 370-895559 por valor de \$ 132.259.000
- Inmueble M.I. No. 370-895453 por valor de \$ 15.000.000
- Inmueble M.I. No. 370-895491 por valor de \$ 3.748.000
- Inmueble M.I. No. 370-421962 por valor de \$ 140.170.000
- Inmueble M.I. No. 370-421776 por valor de \$ 17.585.000
- Inmueble M.I. No. 370-421951 por valor de \$ 152.327.000
- Inmueble M.I. No. 370-421858 por valor de \$ 10.109.000
- Inmueble M.I. No. 370-421901 por valor de \$ 10.109.000

PASIVOS

- Impuesto Predial Inmuebles M.I. No. 370-895559, 370-895453, 370-895491 por valor de \$ 9.432.853

- Impuesto Predial Inmuebles M.I. No. 370-421962, 370-421776 por valor de \$ 7.449.162
- Impuesto Predial Inmuebles M.I. No. 370-421951, 370-421858, 370-421901 por valor de \$ 8.320.145
- Deuda Administración Inmuebles M.I. No. 370-895559, 370-895453, 370-895491 por valor de \$ 24.312.791.

C- APRUEBA DILIGENCIA INVENTARIO Y AVALUOS

D- DECRETA PARTICION

Se designa como partidora a la Dra. CLARA ALICIA DELGADO BRAVO, para lo cual se le concede el término de veinte (20) días para que se realice el correspondiente trabajo de partición, renunciable de considerarse necesario.

Esta decisión queda notificada en estrados.

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f1bd769d749979df40253e1a8391d0f3b446411c7ce506286e0c78936b
69db8d**

Documento generado en 18/11/2020 11:20:40 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**